

La Ley del Libro oficializa el pago de los derechos de préstamo, si bien todavía no está decidido el porcentaje entre autores y editores

Derecho de préstamo, año cero

El pasado 14 de junio, el Congreso de los Diputados aprobó la ley de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas, que garantiza la remuneración a los autores por el préstamo de las bibliotecas públicas. La nueva ley establece diversas políticas de promoción de la lectura y a favor del sector del libro y regula el pago de los derechos de autor por el préstamo, que en el año 2007 tendrá un presupuesto de 1,5 millones de euros. De esta manera, España –si bien tímidamente– se adapta a la nueva normativa europea y acata la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo. La directiva, del año 1992, obligaba al pago de los derechos de propiedad intelectual, de los que el Estado español eximía los préstamos realizados por las bibliotecas y los archivos públicos en una decisión que suponía un agravio para los autores. En el caso que España hubiese incumplido la sentencia, habría sido multada con 300.000 euros diarios.



TCHA

La Ley culmina un litigio que empezó hace quince años, pero que adquirió una nueva dimensión (y la posibilidad de una solución) en enero de 2004, cuando la Unión Europea, mediante un expediente, instó al Estado español al cumplimiento de la normativa que regula el préstamo bibliotecario, de la que España se había eximido en el año 1994. Casi tres años después, el 26 de octubre de 2006, una sentencia del Tribunal de Justicia Europeo forzó al Gobierno español a aceptar la normativa europea. El Gobierno ha aprovechado la redacción y tramitación de la Ley de la Lectura y el Libro para adaptarse a la normativa europea e incluir el pago a los autores. Y lo ha hecho, eso sí, con unos términos irriso-

rios: 0,20 euros por libro adquirido por cada biblioteca.

La aprobación de esta ley clarifica cuestiones sobre los derechos de préstamo que se habían tergiversado en el debate público de manera intencionada por sectores contrarios a los derechos de autor:

- Los usuarios de las bibliotecas no tendrán que pagar por retirar libros en préstamo.
- La remuneración a los autores por el préstamo no ha de suponer una disminución de los presupuestos destinados a adquisiciones. En España hay recursos públicos suficientes para satisfacer ambas actividades, ya que no son opuestas sino que se complementan.
- La remuneración por el préstamo de obras a las bi-

COMPRA DE LIBROS EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS

	LIBROS Y FOLLETOS	MANUSCRITOS Y DOCUMENTOS	DOCUMENTOS AUDIOVISUALES	DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	MICROFORMA	DOCUMENTOS CARTOGRÁFICOS	MÚSICA IMPRESA	DOCUMENTOS GRÁFICOS	TOTAL DOCS.	TOTAL EUROS
CATALUÑA	663.542	2	195.322	21.261	873	415	4.181	2.581	888.177	12.194.000
CONJUNTO DE ESPAÑA	3.418.029	19.817	714.886	119.379	5.513	1.812	5.676	14.239	4.299.351	46.899.000

Fuente: Ministerio de Cultura. Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria. Datos correspondientes al 2005

bliotecas no implica pagar dos veces por lo mismo. Los derechos que percibe el autor por la venta de libros no incluyen ninguna remuneración por su préstamo en las bibliotecas. El préstamo es uno de los derechos de autor reconocidos en la legislación española y en los convenios internacionales en materia de propiedad intelectual.

- El pago a los autores por el préstamo bibliotecario de sus obras es una remuneración por su trabajo, que se ofrece mediante un servicio público, de la misma manera que se remunera a otros trabajadores que facilitan otros bienes y servicios.

La Generalitat de Catalunya ha sido una de las primeras instituciones a reaccionar respecto a la ley de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas y, según ha anunciado la directora general de Cooperació Cultural, Anna Falguera, pedirá a los responsables del Ministerio de Cultura que asuma la totalidad del pago de los derechos de préstamo bibliotecario. En este sentido, el Ministerio ya ha anunciado una aportación de 500.000 euros sobre los 1,5 millones de euros que las administraciones han de pagar en concepto de remuneraciones del derecho de préstamo este año 2007. Con estos datos (dado que Cataluña realiza el 40% de la compra pública de los libros en España), la Generalitat debería de asumir 600.000 euros, pero finalmente con la subvención de Cultura, quedarán en 400.000. La directora general se ha felicitado de que el pago sea por libro adquirido y no por préstamo porque “permite proteger más a los autores catalanes”.

Lo que todavía no se ha decidido es como se efectúa el reparto de la remuneración. Inicialmente, se había valorado la opción de destinar el 70% a los autores y el 30% restante a los editores, si bien esta cifra, según han indicado los órganos directivos de CEDRO, todavía no es definitiva.

LA NUEVA LEY PRETENDE MODERNIZAR LAS BIBLIOTECAS

La ley de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas tiene como finalidad principal modernizar y mejorar las bibliotecas públicas. El Ministerio ha programado una dotación económica de 431 millones de euros –con un plazo de ejecución hasta el 2014–, que se destinarán al conjunto de bibliotecas públicas, en tanto que las reconoce como principal canal de transmisión de la lectura. Este presupuesto se destinará a la adquisición de libros, la modernización de las bibliotecas y la digitalización de fondos. Los cálculos de la dotación están basados en los índices recomendados por la UNESCO, que sitúa entre 1,5 y 2,5 libros por habitante. Actualmente, las bibliotecas públicas españolas ofrecen una media de 1,25 libros por habitante.

La ley establece los siguientes puntos:

- Se entiende por préstamo la puesta a disposición de originales y copias de una obra para su uso por tiempo limitado sin beneficio económico o comercial directo ni indirecto siempre que el préstamo se realice por medio de establecimientos accesibles al público.
- Los autores recibirán una remuneración por los préstamos en bibliotecas, museos, archivos, fonotecas, filmotecas y centros similares.
- Quedan excluidos de la obligación de la remuneración los titulares de bibliotecas públicas de municipios de menos de 5.000 habitantes y los de las bibliotecas integradas en el sistema educativo español.
- Un Real Decreto que ha de promulgarse en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, establecerá la cantidad de la remuneración que recibirán los autores. Hasta que este decreto sea publicado, la remuneración será de 0,20 euros por cada ejemplar de obra adquirida por préstamo.
- La retribución se efectuará por medio de las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, como CEDRO.

